# 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto Tres). (PD. 631/2010).

NIG: 2905443C20053000840.

Procedimiento: Ordinario 563/2005. Negociado: CV.

De: Don Juan Manuel Mora González.

Procuradora: Sra. Cruz García Valdecasas, Ángela.

Letrado: Sr. Antonio José Guerra Galán.

Contra: Sociedad Financiera Internacional de Construccio-

nes, S.A.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 563/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto Tres) a instancia de don Juan Manuel Mora González contra Sociedad Financiera Internacional de Construcciones, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

Fuengirola, 8 de julio de 2009.

La Sra. doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto Tres) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 563/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Manuel Mora González, con Procuradora doña Cruz García Valdecasas, Ángela, y Letrado don Antonio José Guerra Galán; y de otra como demandado Sociedad Financiera Internacional de Construcciones y,

## FALLO

Que debo estimar y estimo la acción ejercitada por doña Marie Francoise Werner, don Robert Serge Francois Werner, doña Catherine Jacqueline Martine Werner, doña Brigitte Natalie Veronique Werner y doña Cristine Elisabeth Marie Ivonne Petite contra la entidad Sonco, S.A., declarando que los actores son dueños de la finca registral 9836 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Fuengirola con las siguientes cuotas: A doña Marie Francoise Werner, don Robert Serge Francois Werner, doña Catherine Jacqueline Martine Werner y doña Brigitte Natalie Veronique Werner les corresponde una octava parte a cada uno de ellos y a doña Cristine Elisabeth Marie Ivonne Petite le corresponden cuatro octavas partes, ordenando la inscripción de su dominio en el Registro de la Propiedad con cancelación de los asientos contradictorios. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sociedad Financiera Internacional de Construcciones, S.A, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a tres de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1320/2007. (PD. 622/2010).

NIG: 1808742C20070024062.

Procedimiento: Juicio Verbal 1320/2007. Negociado: IC.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Doña Ana Gordo Jiménez.

Procurador: Sr. Mariano Calleja Sánchez. Contra: Doña Amalia Resina Carrasco.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1320/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, a instancia de Ana Gordo Jiménez contra Amalia Resina Carrasco sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia y auto aclaratorio de la misma que, copiados en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 205

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.

Lugar: Granada.

Fecha: A uno de diciembre de dos mil nueve. Parte demandante: Ana Gordo Jiménez. Abogado: Alfredo Domínguez González. Procurador: Mariano Calleja Sánchez. Parte demandada: Amalia Resina Carrasco. Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que, estimando la demanda presentada por don Mariano Calleja Sánchez, en nombre y representación de doña Ana Gordo Jiménez, contra doña Amalia Resina Carrasco, debo condenar y condeno a las demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de dos mil doce con catorce euros (2.012,14), con los intereses legales desde la fecha de la presente sentencia, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Al preparar el recurso, deberá acreditar la constitución de un depósito de 50,00 euros en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones» de este Juzgado núm. 1722 abierta en la entidad Banesto, especificando en el campo «concepto» del documento de Resguardo de Ingreso, que se trata de un Recurso, seguido del código 02 Civil-Apelación. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el Código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Auto de 14.1.10.

#### DISPONGO

Que debo rectificar y rectifico el error padecido en la sentencia dictada por este Juzgado con núm. 205 de fecha 1 de diciembre de 2009 cuyo antecedente de hecho primero y fallo quedarán redactados de la siguiente manera: